

RESOLUCIÓN 019-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- **Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.";
- Que el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- Que el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)";
- Que el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, con relación a las causales para el cese de funciones, determina: "La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia aceptada (...)";
- **Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.";
- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 044-2019, de 4 de abril de 2019, resolvió, en el artículo 3, nombrar Directora Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura, a la doctora Karina Marisol Alvarado Ríos;
- **Que** mediante Memorando DP03-2022-0254-M, de 26 de enero de 2022, dirigido a la señora Presidenta del Consejo de la Judicatura, la doctora Karina Marisol Alvarado Ríos, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Directora Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura;
- Que la Dirección Nacional de Talento Humano mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0060-MC, de 27 de enero de 2022, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-037, de 27 de enero de 2022, sobre la "(...) RENUNCIA PRESENTADA POR



LA DRA. KARINA MARISOL ALVARADO RÍOS AL CARGO DE DIRECTORA PROVINCIAL DE CAÑAR".

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-0478-M, de 27 de enero de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0060-MC, de 27 de enero de 2022, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-037, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0023-MC, de 27 de enero de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CAÑAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Karina Marisol Alvarado Ríos, al cargo de Directora Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano y de la Dirección Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintidós.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez **Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro **Vocal del Consejo de la Judicatura**

Página 2 de 3



Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura Dra. Yolanda Yupangui Carrillo Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintiocho de enero de dos mil veintidós.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán **Secretaria General**

PROCESADO POR: FC